



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2015

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

José María Morelos y Pavón esquina con Progreso # 151

Col. Atasta de Sierra

C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 3166324

www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/079/2015
Folio INFOMEX: 00167015

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/224-00167015

CUENTA: Mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero del presente año, se previno al peticionario **Jair Perez**, en virtud de que su solicitud no era clara y precisa en cuanto al documento solicitado, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, subsanara su solicitud de información; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

ANTECEDENTES

I. Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de enero del presente año, se tuvo al peticionario **Jair Perez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **00167015** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/079/2015**, manifestando el peticionario:-----

"4. Gasto de teléfono celular del titular de la dependencia en el semestre de enero a junio del año 2014 desglosado por mes."... (Sic).--

II. Mediante acuerdo de prevención para aclaración **COTAIP/141-00167015**, de fecha veintinueve de enero del presente año, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 44 de la Ley competente y 41 del Reglamento de la misma, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir al interesado **Jair Perez**, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone que los interesados deberán, **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere,** pero que además el particular sólo podrá



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

solicitar una información por cada escrito que presente, lo que no acontecía en el presente asunto, ya que el peticionario **hace referencia al "titular de la dependencia", lo que genera incertidumbre respecto a quien se refiere, ya que el Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, menciona en su artículo 17: "El Presidente Municipal acordará de manera periódica los asuntos que sean necesarios con los Titulares de las Dependencias, órganos administrativos y organismos paramunicipales..." (Sic.). Por tanto, si el peticionario solicita información del "titular de la dependencia", existe la duda a cuál de ellos se refiere.** Por lo tanto, se le concedió un plazo no mayor de cinco días hábiles; plazo dentro del cual el peticionario señaló: **"Gasto de teléfono celular del Presidente Municipal en el primer semestre de 2014."... (Sic.)** -----

Vistos: Los antecedentes antes reseñados, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Jair Perez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Gasto de teléfono celular del Presidente Municipal en el primer semestre de 2014." (Sic.)**-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Jair Perez**.-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal.** Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren,



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CENTRO

manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**-----

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Jair Perez**, respecto a que se le proporcione: **“Gasto de teléfono celular del Presidente Municipal en el primer semestre de 2014.”**, en atención a la respuesta que otorga el Titular de la Dirección de Administración, mediante su oficio DA/0345/2015, el cual se adjunta para ser parte integrante de este Acuerdo, quien conforme a lo establecido el artículo 193 del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Centro, es a quien compete pronunciarse en cuanto a lo solicitado, manifiesta: **“al respecto me permito informar a usted respetuosamente que el C. Presidente Municipal de Centro no tiene asignado teléfono celular por lo tanto no se genera gasto alguno”**... (Sic.) Respuesta que remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de 01 (una) hoja útil, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, la cual queda a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX; Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Jair Perez**, respecto a la información que requiere, consistente en **“Gasto de teléfono celular del Presidente Municipal en el primer semestre de 2014.”**... (Sic).-----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Jair Perez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante **Jair Perez**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese a la peticionaria vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y **la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado**, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a once de febrero del año dos mil quince.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/079/2015 Folio INFOMEX: 00167015
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/224/ 00167015



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

